

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
EL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CIENCIA, DESARROLLO Y
EDUCACIÓN SUPERIOR, ARGENTINA

La Universidad de la República, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena; y el Centro de Estudios sobre Ciencia, Desarrollo y Educación Superior, representado por su Director, Lucas Luchilo;

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, enseñanza, asesoramiento y extensión, y de mantener los lazos culturales, educativos, profesionales y científicos, promoviendo los intercambios de profesores, investigadores y estudiantes entre ellas;

ACUERDAN celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

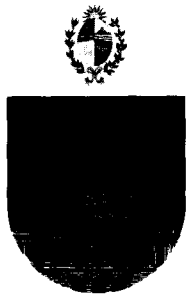
SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones cuando se trate de programas centrales o

Exp. 121900 - 000019 - 09

CF

W



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

multidisciplinarios, o entre las Facultades, escuelas o institutos de las respectivas instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuera necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

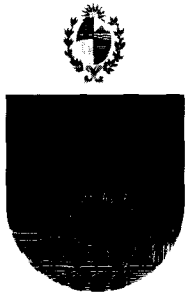
- a. intercambio de investigadores, profesores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. conferencias, seminarios, congresos, jornadas, cursos, etc.;
- f. publicaciones;
- g. toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

QUINTA: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio

SÉPTIMA: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este Convenio entrará en vigencia una vez cumplida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República



Lucas Luchilo
Director
Centro de Estudios sobre Ciencia
Desarrollo y Educación Superior

14 JUL 2009